

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.), que salió en la noche de ayer de Zaragoza con dirección a esta capital, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte, disfrutando de igual beneficio.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

FOMENTO.—MINAS

Don Victor Ebro y Fernández de la Cuesta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado la Sociedad colectiva «Cardenal y «Viau», domiciliada en Bilbao, a la propiedad de las minas números 482 y 528, denominadas respectivamente «Vizcaya-Zamora» y «Lerchundi», sitas en término de Losacio, por providencia fecha de hoy dictada en los expedientes de referencia, he acordado admitir dichas renunciaciones y declarar el terreno donde las citadas minas radican franco y registrable.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Minas y el Reglamento para su ejecución.

Zamora 17 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Instalaciones eléctricas y servidumbre de paso de las mismas.

Por D. Hermenegildo Tejedor, vecino de esta capital, se solicita del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas la concesión de servidumbre de corriente eléctrica para instalar sobre terreno de dominio público y fincas de particulares una línea aérea de alta tensión desde la Sub-estación que la Compañía anóni-

ma «El Porvenir de Zamora» tiene establecida en esta capital hasta el pueblo de «El Perdigón», con el fin de transportar energía y obtener en este punto luz y fuerza mecánica que dé movimiento a un molino harinero que al efecto se construirá, llevando los cables por el paramento de agua arriba del puente de piedra sobre el Duero, cruzando a su salida la carretera de Villacastín a Vigo, siguiendo después por caminos ordinarios y fincas particulares hasta entrar en la carretera provincial de Zamora a «El Perdigón»; antes de tocar en este punto cruzará el ferrocarril de Plasencia a Astorga en las cercanías del Cementerio de esta capital kilómetro 224, hectómetro 2.º, una vez en la carretera provincial dicha, la cruzará para seguir por su margen izquierda hasta el pueblo, produciéndose antes de llegar a este punto un segundo cruce del ferrocarril citado en el paso a nivel que hay en el pueblo de Entrala.

Desde la Sub-estación de Zamora hasta la salida del puente de piedra sobre el Duero, los cables irán suspendidos sobre postecillos metálicos ó palomillas y desde éste hasta el extremo final de la línea irá sobre postes de madera en general, a excepción de los correspondientes al cruce de la vías citadas que será de hierro su parte inferior y de madera la superior. Los postes irán clavados en el borde exterior de la cuneta ó del desmonte en la citada carretera ó en el pie del talud de terraplenes, siempre por el lado izquierdo de la vía.

Lo que se anuncia al público en este BOLETIN, con la relación de los terrenos, fincas particulares y caminos que ha de cruzar la línea de transporte para conocimiento de las personas ó Corporaciones que resulten interesadas en este expediente, advirtiéndole que el proyecto de instalación de referencia compuesto de Memoria, Planos y Presupuesto, se halla de manifiesto durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de inserción, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean pertinentes al caso

Zamora 17 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Relación de los terrenos y caminos que ha de atravesar la línea aérea de transporte de energía eléctrica solicitada por D. Hermenegildo Tejedor, entre Zamora y el pueblo de «El Perdigón», a que se refiere el anterior anuncio.

1.º A la salida del puente sobre el Duero cruzará la carretera de Villacastín a Vigo en el hectómetro 9 del kilómetro 273 (antigua dirección.)

- 2.º Huerto de D. Manuel Cabero.
- 3.º Tierra de D. Marcelino y Doña Josefa Juanes.
- 4.º Camino de San Francisco a las huertas.
- 5.º Cañada de Merineros al arrabal de San Frontis.
- 6.º Tierra de D. Alfonso Moyano, en el arrabal del Sepulcro.
- 7.º Viña de D. Santiago Lozano.
- 8.º Idem de D. Emilio Ufano.
- 9.º Idem de D. Wenceslao Ufano.
- 10 Idem de D. Raimundo Vecino
- 11 Idem de D. Cayetano Dueñas.
- 12 Camino vecinal del Reguero hasta pasado el ferrocarril.
- 13 Camino de Entrala que le sigue hasta entrar en la carretera provincial de Zamora a «El Perdigón.»
- 14 Vía férrea de Plasencia a Astorga en el kilómetro 218'400 y paso a nivel del Reguero.
- 15 Carretera provincial de Zamora a «El Perdigón», en su kilómetro 2.300 la cual sigue hasta «El Perdigón.»
16. Vía férrea de Plasencia a Astorga en su kilómetro 218'400 y paso a nivel de Entrala.

Nota del Ingeniero Jefe.

La conducción de la energía eléctrica desde la Sub-estación de Zamora a la estación receptora de «El Perdigón» será aérea y trifilar, siendo la corriente alternativa trifásica con una tensión entre cada dos conductores de cinco mil voltios. Los cables conductores serán de cobre electrolítico, duro, de tres milímetros de diámetro y los aisladores de porcelana de triple campana, con una línea de fuga de treinta y cinco centímetros y un espesor mínimo en su garganta de diez y siete id. Los apoyos ó postes en campo abierto serán de madera de ocho a nueve metros de altura total, llevando empotrada en el terreno una longitud mínima de 1'50 metros con un grueso ó diámetro medio de quince centímetros. En los cruces de las carreteras y ferrocarriles los postes serán colocados dejando el menor vano posible y estarán constituidos por doble rail de hierro abrazando un poste de madera sobre el cual irán empotrados los ganchos soportes de los aisladores. Los conductores estarán recubiertos de varias envolventes aisladoras en la parte que afecte a la población; y en los cruces sobre vías públicas no sólo llevarán este envoltente, sino que llevarán por su parte inferior red protectora para evitar su contacto con el suelo en caso de rotura.

Inferiormente a los hilos de transporte de la corriente de alta tensión y a distancia de un metro

del inferior irán sobre los mismos apoyos la línea telefónica que se instalará con las mismas precauciones en los cruces que afecte al dominio público, quedando una altura libre entre la superficie de la vía y la red protectora de siete metros cuarenta centímetros.

Zamora 17 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mateos.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

El Ayuntamiento de Torregamones solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1904, importante 6.427 pesetas 25 céntimos.

El de Muelas de los Caballeros impone 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 15 al de leña que consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 847 pesetas 70 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1904.

El Ayuntamiento de Pobladora del Valle impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.691 pesetas 75 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1904.

El de Villardiaga de la Ribera impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario de 1904, importante la cantidad de 1.161 pesetas.

El de Coreses impone 10 céntimos de peseta al quintal de paja y 10 al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1904, importante la cantidad de 1.261 pesetas 10 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 17 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Diputación Provincial DE ZAMORA

Sesión de 13 de Octubre de 1903.

Conclusión (1)

A dicha hora se reanudó bajo la presidencia de D. Evaristo Díez y con asistencia de los Sres. Diputados que al ingreso se citan.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó facilitar al Estado y hacerlo saber al mismo, local para la Escuela de Artes é Industrias.

También se acordó fijar en mil ochocientos setenta pesetas anuales el sueldo del empleado de la Corporación D. Angel Herrero, como ya se hallaba consignado en el Presupuesto adicional, con la categoría de Oficial de Secretaría y el de mil seiscientas pesetas anuales el del empleado D. Agustín Rodríguez, también consignado en el adicional con la categoría de Auxiliar de Depositaria.

Seguidamente se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda:

Excmo. Sr.:

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de presupuesto ordinario para el año mil novecientos cuatro, formado por la Contaduría, y encontrándolo ajustado á la ley y á los acuerdos tomados por la Corporación, lo remite á la aprobación de V. E. con las siguientes modificaciones en el presupuesto de gastos.

Se subsanará el error de setenta pesetas en el sueldo del Oficial D. Angel Herrero, pues por el acuerdo de la Comisión provincial de diez y nueve

de Mayo pasado, se le aumentaron quinientas setenta pesetas en vez de quinientas pesetas que se dice en el proyecto de presupuesto.

Se aumenta en doscientas cincuenta pesetas el sueldo de los Escribientes de Secretaría D. Ramón Maderal Vaquero, D. Vicente Díez Mendez, D. Juan González Placer, D. Ricardo Juárez Núñez y D. Pedro de San Francisco. El de la Contaduría, D. Emilio Berceo Alvarez y el de la Sección de Cuentas, D. Braulio Manteca.

Se aumentará el sueldo del Contador de fondos en la cantidad correspondiente á lo que equivale el descuento del sueldo que percibe de tres mil pesetas.

Igualmente se aumenta en cuatrocientas pesetas el sueldo del Médico cirujano del Hospital de la Encarnación, D. Francisco Piorno y Sever, quedando fijado en dos mil trescientas veinticinco pesetas.

Se aumentan ciento veinticinco al Médico del Hospital de Toro D. Eduardo Jorge, ciento veinticinco pesetas á D. Mamerto Esquete, Médico también de dicho Establecimiento, doscientas cincuenta pesetas al Médico del Hospital de Benavente, D. Justo Zotes, y trescientas pesetas al de la casa de expósitos, D. Tomás Alonso.

Se deberá consignar como dotación para un ordenanza de la Junta provincial de Instrucción pública, doscientas pesetas; para gastos de material y arreglo de la Presidencia y Fiscalía de la Audiencia provincial, mil pesetas, á calidad de justificar las cantidades que reciban y ya acordó proponerlo á V. E. la Comisión provincial. Se consignarán quinientas pesetas para subvencionar al Hospital-Asilo de pobres de San José, establecido en Benavente. Para subvencionar los estudios de Peritos

agrícolas de D. Agapito Escudero Rodríguez y D. José Mañanes Paino á razón de mil pesetas cada uno.

Deberán rebajarse de lo consignado en el presupuesto: en elecciones, capítulo segundo, artículo cuarto, dos mil setecientos cincuenta pesetas; en el artículo quinto del mismo capítulo, mil quinientas; en conservación de carreteras, capítulo tercero, artículo primero, mil pesetas; en el capítulo diez, «carreteras» para subvencionar al Ayuntamiento de Pozoantiguo para terminar las obras de construcción de la carretera de Toro á Manganeses, dos mil novecientos setenta y nueve pesetas: en la gratificación del Sr. Alvarez Rodríguez, consignada en otros gastos, cuatrocientas pesetas.

Propone á demás la Comisión que viniendo prestando servicio como Oficial de la Sastrería desde hace veintitres años con el carácter de temporero José de San Melitón y atendiendo á su buen comportamiento durante dicho tiempo, se le nombre Oficial de la Sastrería de la casa de expósitos, convirtiéndose en sueldo el haber diario que hoy disfruta de dos pesetas, ó sea el de setecientos treinta pesetas anuales.—V. E. no obstante acordará lo que estime más acertado.—Zamora trece de Octubre de mil novecientos tres.—Evaristo Díez.

La Diputación sin discusión, por unanimidad y en votación ordinaria, aprobó el dictamen, quedando formado y aprobado á la vez el presupuesto ordinario de la Corporación para el año natural de mil novecientos cuatro.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 66 de la vigente ley Orgánica provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN.

Zamora 13 de Octubre de 1903.—Felipe Olmedo, Secretario.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1903.

AÑO DE 1903.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS	En menos. — PESETAS
INGRESOS				
1 Rentas	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	602.810	343.981'75	»	258.828'25
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	38.530'22	13.364'90	»	25.165'32
7 Ingresos extraordinarios	25	»	»	25
8 Arbitrios especiales	28.199	»	»	28.199
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	»	»	»	»
11 Resultas	894.657'58	73.791'24	»	820.866'34
12 Ampliación	»	123.414'94	123.414'94	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	431'16	431'16	»
	1.564.221'80	554.983'99	123.846'10	1.133.083'91
PAGOS				
1 Administración provincial	69.959'90	46.164'66	»	23.795'24
2 Servicios generales	22.213'98	7.659'14	»	14.554'84
3 Obras obligatorias	27.812'50	16.111'55	»	11.700'95
4 Cargas	6.403'11	3.053'31	»	3.349'80
5 Instrucción pública	71.288'22	44.252'29	»	27.035'93
6 Beneficencia	409.744'15	228.474'85	»	181.269'30
7 Corrección pública	16.120'05	10.519'96	»	5.600'09
8 Imprevistos	7.000	2.442'65	»	4.557'35
9 Nuevos Establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	4.150	2.766'64	»	1.383'36
11 Obras diversas	14.802	»	»	14.802
12 Otros gastos	100.819'79	28.591'31	»	72.228'48
13 Resultas	558.938'09	»	»	558.938'09
14 Ampliación	»	123.414'94	123.414'94	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	6.000	»	»	6.000
	1.315.251'79	513.451'30	123'414'94	925.215'43
<i>Existencia en Caja</i>				
	»	41.532'69	»	»
	»	554.983'99	»	»

Zamora 30 de Septiembre de 1903.—El Contador, José Fernández Domínguez.

(1) Véase el número anterior.

Depositaria de fondos provinciales de Zamora.

TERCER TRIMESTRE DE 1903

CUENTA del tercer trimestre del año de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	60.705'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	166.774'04
CARGO.	227.479'64
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	185.946'95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	41.532'69

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. PESETAS.
INGRESOS			
1 Rentas	"	"	"
2 Portazgos y barcajes	"	"	"
3 Donativos legados y mandas	"	"	"
4 Repartimiento	203.931'47	140.050'28	343.981'75
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Beneficencia	7.262'84	6.102'06	13.364'90
7 Ingresos extraordinarios	"	"	"
8 Arbitrios especiales	"	"	"
9 Imprevistos	"	"	"
10 Enagenaciones	"	20.260'47	20.260'47
11 Resultas	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos	69'93	361'23	431'16
13 Reintegros	123.414'94	"	123.414'94
14 Ampliación	"	"	"
Cargo	334.679'18	166.774'04	501.453'22
PAGOS			
1 Administración provincial.	30.442'01	15.722'65	46.164'66
2 Servicios generales.	795'46	6.863'68	7.659'14
3 Obras obligatorias	10.278'08	5.833'47	16.111'55
4 Cargas	1.865'35	1.187'96	3.053'31
5 Instrucción pública	16.185'30	28.066'99	44.252'29
6 Beneficencia	120.853'74	107.621'11	228.474'85
7 Corrección pública	5.035'18	5.484'78	10.519'96
8 Imprevistos	1.667'66	774'99	2.442'65
9 Nuevos establecimientos	"	"	"
10 Carreteras	1.729'15	1.037'49	2.766'64
11 Obras diversas	"	"	"
12 Otros gastos	15.237'48	13.353'83	28.591'31
13 Resultas	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos	69.884'17	"	69.884'17
15 Ampliación	"	"	"
Data	273.973'58	185.946'95	459.920'53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Zamora á 3 de Octubre de 1903.—El Depositario, José Galán.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Zamora á 3 de Octubre de 1903.—El Contador, José Fernández Domínguez.—V.º B.º—El Presidente, Evaristo Díez

Comandancia de la Guardia civil de Zamora.

Anuncio de subasta.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso 3.º del art. 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada ley.

Zamora 15 de Octubre de 1903.—El Comandante primer Jefe, Isidro Seisedos. R—828

Ayuntamientos.

BURGANES DE VALVERDE

Hallándose para terminar el contrato con el Médico titular de este distrito, se anuncia vacante dicha plaza, con la dotación anual de 400 pesetas, por la asistencia de dieciséis familias pobres que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados designarán, siendo obligación del agraciado asistir gratis al reconocimiento de mozos para la quinta y demás operaciones pertenecientes al Ayuntamiento, el contrato será por cuatro años y condición precisa que el Médico fijará su residencia en este distrito y podrá contratar las iguales con unos 170 vecinos que tiene el distrito y con los de pueblos limítrofes si le conviene.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía, en el plazo de quince días, y el Ayuntamiento designará al que mejor le pareciere; con advertencia que en igualdad de circunstancias entre los peticionarios que serán Doctores ó Licenciados en Medicina, será preferido el que se encuentre casado; la dotación se pagará por trimestres vencidos.

Burganes de Valverde 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gaspar Donado. R—809

GUARRATE

Don Timoteo Riesco Valdunciel, Alcalde del Ayuntamiento de Guarrate.

Hago saber: Que habiendo terminado el contrato médico, se declara vacante la plaza para la asistencia de 30 á 35 familias con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en el término de treinta días, las solicitudes, y será agraciado con la misma, el facultativo que más méritos acompañe á la solicitud.

Guarrate 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Timoteo Riesco.

CARRASCAL

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de cuatro familias pobres que el Ayuntamiento designe, y practicar también el reconocimiento de mozos de este distrito en las operaciones de quintas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes ante el Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrascal 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jesus Crespo. R—822

VALCABADO

En la noche del día de ayer le ha sido robado al vecino de Valcabado D. Vicente Tomé Viñuela un caballo, asaltándole el corral de la casa y forzándole la puerta del corral, el caballo es de dos cuerpos, de seis cuartas y media, pelo castaño, dos lunares blancos sobre el lomo, recién herrado en las cuatro extremidades y arreglada la crin y cuartillas y corta de la cola.

Valcabado 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Vicente Tomé.

ZAMORA

Año de 1903.—Cárcel del partido.

Relación de los Ayuntamientos que adeudan cantidades por el cupo de gastos carcelarios del año actual, las cuales deberán ingresarlas antes del día 30 del corriente mes; procediéndose por la vía de apremio en caso de que no lo verifiquen:

	PESETAS.
Algodre	79'75
Almaráz	193'70
Arquillinos	176'35
Benegiles	170'57
Carrascal	24'51
Casaseca de Campeán	115'58
Casaseca de las Chanas	118'16
Cazurra	26'80
Cerecinos del Carrizal	37'81
Coreces	483'60
Corrales	308'86
Cubillos	17c
Entrala	139'70
Fontanillas de Castro	127'50
Gema	224'30
Hiniesta (La)	170'22
Jambrina	84'93
Madridanos	89'90
Molacillos	88'05
Monfarracinos	48'98
Montamarta	159'70
Moraleja del Vino	116'08
Morales del Vino	89'30
Muelas del Pan	179'66
Palacios del Pan	61'21
Pajares	171'04
Peleas de abajo	83'57
Perdigón (El)	73'74
Piedrahita de Castro	177'56
Pontejos	87'30
San Cebrián de Castro	313'84
San Marcial	60'02
San Pedro de la Nave	88'47
Tardobispo	57'42
Torres	65'66
Valcabado	26'14
Villanueva de Campeán	64'73
Villaralbo	128'33
Villaseco	72'15
TOTAL	4.961'19

Zamora 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Arribas. R—838

SAMIR DE LOS CAÑOS

Terminadas y aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales de este distrito, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que puedan ser examinadas y aportar cuantas observaciones crean procedentes; pasado dicho plazo se remitirán al Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación.

Samir de los Caños 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Florencio Pérez Piriz. R—827

FUENTE ENCALADA

Don Valentín Valado Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Encalada.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos, sal y alcoholes señalado á este distrito para el año próximo de 1904, por el medio de arriendo á venta libre, incluso los recargos municipales del 100 por 100 establecidos sobre las especies que son susceptibles de recargo, para cuyo efecto el día 26 del corriente tendrá lugar la primera subasta en la Casa Consistorial de este municipio y horas de diez á doce de la mañana ante la Comisión del Ayuntamiento, cuyo arriendo será valedero por un período de tres años; comprendiéndose en el mismo todas las especies de consumos que determina la tarifa oficial del Reglamento vigente.

Si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda á los diez días después, á la misma hora, en el mismo local é iguales términos que la primera, con la diferencia de admitir proposiciones por las dos terceras partes del tipo de subasta, todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Encalada 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Valentín Valado. R—839

BENAVENTE

Don Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptua el art. 3.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 11 de Marzo de 1886, he formado el proyecto de presupuesto especial de obligaciones carcelarias de la de este partido, que deberá regir en el año próximo de 1904, y teniendo que ser discutido y aprobado por la Junta de representantes de los pueblos del mismo á que dicho artículo se refiere, les convoco por medio del presente á la sesión pública que con tal motivo he dispuesto se celebre á las once de la mañana del día 31 del corriente mes en la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta villa, cabeza del partido expresado.

Del reconocido celo de los señores Comisionados de los pueblos, confío asistirán con puntualidad á dicha Junta, provistos de la correspondiente credencial que justifique su representación.

Benavente 14 de Octubre de 1903.—B. Valbuena. R—837

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Al anochecer del día 24 de Septiembre último desapareció de este distrito de San Miguel de Esla, anejo de Santa Colomba de las Carabias, una pollina de pelo castaño lanudo, edad de cinco años, alzada regular, es bastante ancha, preñada, se esquiló en el mes de Abril y curra de atras al andar.

Su dueño José Alonso Giganto, vecino de San Miguel de Esla, á quien darán aviso caso de parecer.

Santa Colomba de las Carabias 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Celestino Ramírez. R—830

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes, sus recargos y la sal que á este pueblo se señale para el año próximo por medio de arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contando los días hábiles.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por uno, dos, tres, cuatro ó cinco años, siendo en igualdad de circunstancias preferido el de mayor período, y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es de 4.045 pesetas 67 céntimos.

6.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una

segunda subasta el décimo día siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya dudas, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta, y si desde el que sigue hasta llegar al décimo, contando solo los días hábiles, en cuyo décimo día se celebrará la subasta, con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado, y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento celebrada la primera subasta para suspender la segunda, si acuerda la administración municipal, si acordase suspenderla, se anunciará oportunamente en el BOLETIN, y si no se verificase se entenderá se celebra la segunda si la primera no diese resultado.

Santa Clara de Avedillo 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Atilano Bailón. R—833

VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Anselmo Lucas Galocha, Alcalde Constitucional de esta villa de Vallesa de la Guareña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa optó en primer término por el arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, cereales y sal y sus recargos que relativo á este impuesto corresponde á esta villa y año de 1904, á cuyo efecto se subastarán las carnes frescas y saladas de todas clases, aceites, vino, vinagre, aguardiente, sal, y jabón duro y blando, cuya subasta que se verificará por pujas á la llana, tendrá lugar en éstas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia, de once á doce de la mañana del undécimo día, á contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á cuyo fin se convocarán licitadores por espacio de una hora que durará el acto.

Con la advertencia que si produjese efecto no se celebrará segunda subasta por el mismo tipo que la primera á la misma hora y en el mismo local, sino que se tendrá definitivo sin ulterior licitación sin que se admitan proposiciones que no cubran el total cupo y recargos de consumos, cereales y sal importante en junto 3.682 pesetas 50 céntimos, y sin perjuicio de ser admisibles cuantas pujas sean favorables en cantidad.

También se previene que todo propositor al efectuar la primera consignará previamente como garantía provisional el 5 por 100 del remate con arreglo á lo que previene el art. 277 del Reglamento, que se devolverá al terminar al acto al que no resulte agraciado y si lo fuera quedará en depósito mientras escritura la consolidación del contrato, perdiéndolo en beneficio de los fondos municipales si por su culpa no prosperase el arriendo.

La fianza será la reglamentaria ó sea la cuarta parte del arriendo en metálico; las demás condiciones constan en el pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vallesa de la Guareña 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Anselmo Lucas. R—829

ROELOS

Don Felipe Moralejo Campo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roelos.

Hago saber: Que el décimo día siguiente á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de uno á tres años de los derechos de consumos y sus recargos de este distrito municipal, bajo el tipo de 4.608 pesetas 80 céntimos en cada un año, dando principio el primero de Enero de 1904; advirtiéndose que de no verificarse el arriendo por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta á la misma hora al octavo día siguiente al de la primera, por término de un año en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo expresado, y con arreglo á derecho.

Roelos 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Felipe Moralejo. R—832